



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
15/09/2026



CONVOCATORIA SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y CLUBS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO 2026

A. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de las bases específicas de las subvenciones a las asociaciones y clubs deportivos del municipio aprobada por el Pleno en sesión ordinaria del día 29 de enero de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 94 de 20 de mayo de 2026.

B. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 632.3411.480601 (Deportes: Subvenciones Clubs deportivos) del vigente presupuesto del ayuntamiento.

La cuantía total máxima subvencionada será de 12.000 euros.

El importe total subvencionado se repartirá entre las entidades solicitantes siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria.

C. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN.

El Objeto de la presente ayuda es la concesión de subvenciones a las asociaciones y clubs deportivos de Albal, para la realización de proyectos de ámbito deportivo desarrollados entre el 1 de julio del año 2025 y el 30 de junio del año 2026.

Se entenderá a este efecto como proyecto de ámbito deportivo las actividades, programas y actos que promuevan los valores deportivos, valores educativos y de concienciación en valores sociales.

D. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en el capítulo II del título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albal. A estos efectos se incorporará de oficio el certificado de inscripción.
- Tener la sede o el domicilio social en el municipio de Albal.
- No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra área del Ayuntamiento de Albal, para los programas o las actuaciones por las cuales se solicita la presente subvención.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AL7L K97A R2FU 497D

07. CONVOCATORIA DILIGENCIADA - SEFYCU 8602793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
15/09/2026



- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases. La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud y en los anexos que se establezcan en la convocatoria.

F. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la TAG del departamento de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, en virtud del artículo 24 de la LGS.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá la composición siguiente:

- a) Presidencia: Azucena Muñoz Sanfélix, Concejala del área de Deportes.
- b) Secretaría: Zainab Afellay Aouragh, auxiliar administrativa del departamento de Deportes.
- c) 2 Vocales:
 - Vanesa Portalés Gimeno, TAG del departamento de Deportes.
 - Mónica Muñoz María, TAG del departamento de Intervención

G. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La forma de presentación de las solicitudes será íntegramente telemática, tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en cuanto a los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses.

I. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

1. Solicitud, en modelo normalizado, según ANEXO I.
2. Acuerdo de los órganos representativos de la asociación y declaración responsable, según ANEXO II.
3. Documento bancario donde figure el número de cuenta de la Asociación o Club deportivo.
4. Memoria y documentación justificativa que incluya los proyectos deportivos para los que se solicita la subvención, el calendario de actuaciones subvencionables, el uso del valenciano en los diferentes medios de comunicación, la colaboración con la Concejalía de Deportes,





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
15/09/2026



el presupuesto de gastos e ingresos de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención y relación de facturas (ANEXO III).

5. Documentos que acreditan el uso del valenciano en los diferentes medios de comunicación, publicidad, convocatorias... referidos a los proyectos y/o actividades deportivas, para los cuales se solicita la subvención.
6. Original de las facturas relacionadas con las actividades y los gastos subvencionables referidos a actividades programadas y realizadas entre el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.
7. Documentación que acredite el pago de las facturas de los gastos subvencionables.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura de acuerdo con el RD 1619/2012, son:

- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documenten siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
- NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- La identificación del destinatario.
- La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
- Cuota tributaria.
- La total de la factura

Se deberá acreditar debidamente el pago de las facturas de los gastos efectuados a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

J. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No se admitirá la reformulación de solicitudes en la presente subvención.

K. INDICACIÓN FIN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

L. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las actividades, programas y actos deportivos objeto de la subvención, tales como: talleres, cursos, desplazamientos, nóminas, adquisición de material fungible, alquiler de instalaciones, de montaje de escenarios y/o sanitarios portátiles, servicios de ambulancia, así como de publicidad y promoción de las actividades. También se podrán considerar, con carácter excepcional, otro tipo de gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto cultural objeto de la subvención.

NO se considerarán gastos subvencionables los siguientes:





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
15/09/2026

1. Gastos derivados de actividades gastronómicas, siempre que estas no estén incluidas en alguna de las actividades objeto de la convocatoria.
2. Gastos de mantenimiento y de funcionamiento de la asociación o Club deportivo.
3. Gastos de inversión en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Los criterios objetivos de valoración y su ponderación, serán los siguientes:

Las actividades podrán obtener un máximo de 58 puntos.

Las solicitudes se valorarán de la siguiente manera:

VALORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O CLUB DEPORTIVO (máximo 8 puntos):

1. Licencia federativa a nombre de la asociación o Club Deportivo:
 - 2 puntos por licencia.
2. Número de socios de pleno derecho:
 - 1 punto hasta 20 socios
 - 2 puntos de 21 a 40 socios
 - 3 puntos de 41 a 60 socios
 - 4 puntos de 61 a 80 socios
 - 5 puntos 81 a 100 socios
 - 6 puntos más de 100 socios
 -

VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES (máximo 50 puntos)

1. Por actividades realizadas dirigidas al público en general:
 - 3 puntos por cada actividad. (máximo 15 puntos).
2. Por actividades realizadas dirigidas a miembros de la asociación:
 - 2 puntos por cada actividad. (máximo 10 puntos).
3. Si, además, en las actividades realizadas se hace uso del valenciano en los diferentes medios de comunicación, publicidad, convocatorias...
 - 1 punto, adicional, por cada actividad. (máximo 10 puntos).
4. Si, además, las actividades realizadas por la entidad son promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de Albal.
 - 3 puntos, adicionales, por cada actividad. (máximo 15 puntos).

El importe total a subvencionar se repartirá entre las entidades solicitantes siguiendo los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, de tal forma que según las asociaciones solicitantes y la puntuación obtenida, se realizará un reparto proporcional entre ellas.

En ningún caso, del resultado de la baremación se podrá conceder como subvención un importe mayor al gasto justificado por los beneficiarios.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
15/09/2026

M. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diligencia para hacer contar que el presente documento de convocatoria fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1780 de 7 de septiembre de 2026.

En Albal a la fecha de la firma

El Secretario de la corporación

Roberto Calpe Ginés

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AL7L K97A R2FU 497D

07. CONVOCATORIA DILIGENCIADA - SEFYCU 8602793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>